

Ésta certificación deberá ser cumplimentada por el centro educativo correspondiente, **sólo en el caso de alumnado escolarizado fuera de Quart de Poblet.**

**AYUDAS AL ALUMNADO E. INFANTIL
CURSO 2017/2018**

El/la Sr./Sra. _____ como secretario/a o
persona autorizada del Centro : _____
de _____ (Municipio).

CERTIFICA:

Que el alumno/a: _____
solicitante de la Ayuda municipal para E. Infantil:

- 1. Está matriculado/da en este Centro Educativo, en 2017/2018 en _____ curso de E. infantil.**
- 2. Ha adquirido los libros y material escolar solicitado por el centro.**

Y para que así conste a los efectos oportunos en el Ayuntamiento de Quart de Poblet, expido esta Certificación.

_____, a _____ de _____ 2018.

Firma

Sello del Centro

Este modelo normalizado de CERTIFICACIÓN DE MATRICULACIÓN CURSO 2017/2018, podrá ser sustituido por un modelo de certificación propia del centro educativo, siempre que consten los mismos datos solicitados en los apartados anteriores, y figure el sello del Centro y la firma del secretario/a o persona autorizada.

AUTORIZACION

AYUDAS AL ALUMNADO DE EDUCACION INFANTIL CURSO 2017/2018

La presentación de esta autorización implicará que el padre/tutor y la madre/tutora (o nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación) o solamente uno de ellos, en caso de unidad familiar monoparental y el alumno/a; así como los hermanos mayores de 18 años y hasta 25 o ascendientes que hubiesen obtenido ingresos económicos en el año 2016. **AUTORIZAN** al Ayuntamiento de Quart de Poblet, con su firma, a obtener los datos necesarios para determinar la renta por medio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

NOMBRE	APELLIDOS	DNI	Parentesco (con el alumno/a)	FIRMA

Para la resolución de este expediente, autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de Quart de Poblet a consultar los datos necesarios que se encuentre en poder del Padrón Municipal de Habitantes, la Agencia Tributaria, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, o que estén incluidos en la redes de bases de datos de la administración pública española habilitadas para la consulta interadministrativa con el objeto de evitar la aportación de fotocopias de la documentación correspondiente, de conformidad con lo que establecen las leyes.”

Quart de Poblet, de de 2018.

Fdo.- Padre/madre o Tutor

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL ALUMNADO DE EDUCACION INFANTIL (2ª CICLO). CURSO 2017/2018.

OBJETO

Artículo 1.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de “Ayudas de libros de texto y material escolar”, por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, dirigidas al alumnado matriculado en 2º Ciclo de Educación Infantil, durante el curso académico 2017/2018, y que se encuentren empadronados en Quart de Poblet.

REQUISITOS

Artículo 2.

Podrán acceder a estas ayudas los/las estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

- 1. Estar matriculado el alumnado en Infantil de 2º ciclo (3, 4 o 5 años), durante el curso 2017/2018.**
- 2. Estar empadronada y residir la unidad familiar al completo, en Quart de Poblet durante el curso 2017/2018.**
- 3. Estas ayudas son incompatibles con cualquiera otra que tenga la misma finalidad concedida por otras administraciones públicas o personas jurídicas privadas.**
- 4. Haber adquirido los libros de texto y material escolar.**
- 5. La renta familiar no podrá superar los 11.000 euros anuales per capita.** Es decir, que la renta computable de la unidad familiar no podrá superar los 11.000 euros por cada miembro.

Casos en los que se aumenta un miembro más, para la computación de la renta per cápita:

- a) Discapacidad** legalmente reconocida del solicitante o hermanos.
- b) Familias monoparentales.**
- c) Acogida familiar o en residencia.**

Miembros computables.

- 1. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2016 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.**

2. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.
3. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación que resida en el domicilio, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Artículo 3.

INCOMPATIBILIDAD.

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra que tenga la misma finalidad concedida por otras administraciones públicas (Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, Ministerio de Educación y Ciencia, etc.) o personas jurídicas privadas. Del mismo modo quedan excluidos los alumnos matriculados en centros C.A.E.S.

Artículo 4.

PRESENTACION Y TRAMITACIÓN:

Presentación: Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, y que se adjunta en el siguiente documento anexo.

Las solicitudes se presentará junto con aquella documentación requerida en las bases de la convocatoria y además aquella que acredite alguna circunstancia especial en: Departamento de Educación **SOLICITANDO CITA PREVIA DEL DÍA 16 de Enero al 9 de Febrero 2018, ambos inclusive en horario de 9:00 a 14:00h** de manera presencial o llamando al teléfono 961536210, extensión 270. **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES del 22 de ENERO al 9 de FEBRERO de 2018.**

- Excepcionalmente en la Oficina de Atención Ciudadana en horario de tarde, junto con aquella documentación requerida en las bases de la convocatoria y además aquella que acredite alguna circunstancia especial.

Artículo 5.

DOCUMENTACION A ADJUNTAR:

Se deberá presentar **ORIGINAL Y FOTOCOPIA** de todos los documentos que seguidamente se relacionan, a efectos de compulsión. La fotocopia cotejada se quedará junto con la solicitud en el Área de Educación. Las fotocopias deberán ser legibles.

1. **Fotocopias del DNI o NIF del solicitante, padre, madre o cónyuge actual del progenitor con el que conviva el solicitante.**
2. **Fotocopia del libro de familia de todos los miembros de la unidad familiar.**
3. **Fotocopia legible de la cuenta bancaria, donde consten claramente los códigos que identifiquen el banco, la sucursal, el dígito de control y el número de cuenta en que se ingresará la ayuda, en caso de aprobación y el nombre del titular de la cuenta y su DNI.**
4. **El certificado anexo, si el alumno se encuentra matriculado fuera del municipio, rellenado por el centro correspondiente.**

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES ESPECIALES:

1. **La situación de unidad familiar monoparental**, se acreditará con Certificado del Registro Civil o sentencia judicial firme de separación matrimonial o resolución judicial de medidas provisionales.
2. **La discapacidad física, psíquica o sensorial** del solicitante, hermano o descendiente, se acreditará con calificación oficial de discapacidad expedida por la Consellería de Bienestar Social, a través de los Centros de Diagnóstico de Minusvalías actualizado.
3. **Acogida del menor:** resolución administrativa o judicial.

ARTICULO 6.

CUANTIA DE LAS AYUDAS

El Ayuntamiento de Quart de Poblet destinará un máximo de **19.000 EUROS** para estas ayudas. De la cantidad consignada destinará el 5% (hasta agotar la consignación presupuestaria) para la enmienda de errores materiales producidos en las solicitudes de los interesados o en el proceso de tramitación de la convocatoria.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto a que deben ser imputadas. Esta cuantía global será distribuida entre los solicitantes beneficiarios. **Las ayudas tendrán una cuantía de 50 €.**

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente especificada en la solicitud por el solicitante.

Artículo 7

CERTIFICACION DEL CENTRO.

El Ayuntamiento verificará que el alumnado de E. Infantil está matriculado y que dispone del material escolar, mediante un certificado solicitado a cada uno de los Centros del Municipio, los alumnos matriculados en otros centros, deberán aportar el certificado ANEXO rellenado y firmado por el centro correspondiente.

ARTICULO 8.

RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA:

El Área de Educación enviará propuesta de resolución de la convocatoria a la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales que, después de emitir dictamen, someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la resolución de las ayudas concedidas y denegadas, así como las cantidades y causas de denegación.

ARTICULO 9

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION:

La administración municipal contrastará la veracidad de los datos y documentos presentados por la persona solicitante, que será requerida telefónicamente, en el caso en que deba subsanar los defectos en la solicitud o aportar la documentación, lo que deberá realizar en el plazo de diez días hábiles.

ARTICULO 10.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA PUBLICACION LISTAS DE ALUMNOS BENEFICIARIOS:

Atendiendo a la resolución emitida por la Junta de Gobierno Local, el Área de Educación confeccionará dos listados para cada centro escolar de Quart de Poblet con el alumnado beneficiario y no beneficiario, que serán publicados en los **tablones de anuncios de cada centro y en el Área de Educación, así como en la Web municipal.**

Contra la resolución se podrán interponer los recursos pertinentes a partir de la fecha de publicación de las listas definitivas en el tablón de anuncios de los Centros Escolares, Área de Educación del Ayuntamiento de Quart de Poblet y en la Web Municipal, en el plazo de un mes.

ARTÍCULO 11.

CAUSAS DE DENEGACION:

La ayuda económica se denegará (o se revocará en el caso de que ya hubiera sido concedida) por las causas siguientes:

- a) Por interrumpir o abandonar los estudios en el actual curso académico.
- b) Por falsear o incumplir alguno de los puntos establecidos en las presentes Bases.
- c) Por presentar dos solicitudes a nombre de la misma persona.
- d) Por incurrir en las causas generales de denegación de ayudas o subvenciones públicas.
- e) Por disponer de una ayuda de otra Administración Pública o Privada.
- f) Por superar el umbral económico establecido en las Bases.
- g) Por no estar empadronada la unidad familiar al completo en el municipio de Quart de Poblet.
- h) Por no presentar la documentación requerida telefónicamente, en el plazo de 10 días hábiles.
- i) Por falta de documentación necesaria para la resolución.

Artículo 12

CONTRASTACIÓN DE LA VERACIDAD DE DATOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD.

El Área de Educación realizará las gestiones oportunas para contrastar la veracidad de los datos expuestos por la persona solicitante.

Artículo 13

INFORMACIÓN DESTINADA A TODOS LOS BENEFICIARIOS DE ESTAS AYUDAS.

Se informa, que este Ayuntamiento comunicará a la Administración Tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos.

NOTAS ACLARATORIAS

La cantidad de ingresos familiares anuales al efecto de la ayuda se obtendrá por agregación de las rentas **del ejercicio 2016** de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que hubiesen obtenido ingresos económicos calculados según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En el caso de computación de renta de hermanos con ingresos, solo se contará al 50%.

Se consideran ingresos familiares anuales al efecto de estas ayudas:

Primero: Se computará la Base Imponible general más la Base Imponible del Ahorro de los miembros de la unidad familiar con ingresos económicos durante el año 2016.

Segundo: Para las personas que, sin tener obligación de declarar, hayan solicitado devolución de los ingresos a cuenta, la renta computable se determinará siguiendo el mismo proceso del párrafo anterior.

Tercero: Para las personas sin obligación de declarar y que no soliciten devolución, la renta computable será la derivada de las imputaciones íntegras de los rendimientos del trabajo obtenidos durante el ejercicio 2016, según los datos facilitados por la AEAT, aplicando las deducciones que marca la Ley.

Cuarto: La presentación de solicitud de beca solicitada y aceptada en todos sus apartados implicará que los miembros computables de la unidad familiar que hubiesen obtenido ingresos económicos durante el año 2016, autorizan al Ayuntamiento de Quart de Poblet a obtener los datos necesarios para determinar la renta, al efecto de beca, por medio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Quinto: La no presentación o irregularidad en la declaración de la Renta de 2016 por parte de los miembros de la unidad familiar que estén obligados, según la legislación vigente, será motivo de denegación de la beca.

Sexto: Aquellas personas respecto de las que después de haber realizado la consulta a la AEAT consten sin datos económicos o que por cualquiera otra incidencia estos no se puedan conocer, deberán aportar una certificación de ingresos anual de 2016 de cada miembro computable de la unidad familiar expedido por el AEAT. En caso de que sea negativa, deberá presentarse una declaración jurada de los ingresos íntegros de la unidad familiar de aquel año. Será denegada la ayuda si no se aporta esta documentación.

